

CONVENIO N° 004 -2013-MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ - AMPE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ**, en adelante **AMPE**, con RUC N° 20204666939, con domicilio en Av. De la Policía N° 627 Distrito de Jesús María, Provincia de y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Comité Directivo Nacional, Sr. César Acuña Peralta, identificado con DNI N° 17903382, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PARTES

 **EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante **PRONABEC**, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la **OBEC**, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.


 **AMPE** es una sociedad civil sin fines de lucro que tiene como principales funciones velar por la defensa y consolidación de la autonomía, funciones y competencias municipales, coadyuvar al proceso de descentralización, brindar asesoramiento técnico y legal, contribuir a lograr un alto grado de capacidades en las autoridades municipales, lograr el desarrollo, fortalecimiento y modernización institucional de los Gobiernos Locales, participar activamente en el proceso de descentralización política y económica del Estado sustentado en las Municipalidades, impulsar el perfeccionamiento y la oportuna divulgación de la Legislación Municipal, políticas públicas, directivas, resoluciones y otros de la Doctrina Municipal, fomentar la relación internacional y el acceso de las municipalidades a las fuentes de la cooperación técnica internacional, apoyar la cooperación y asociatividad entre las municipalidades y de éstas con las instituciones públicas y privadas del desarrollo local.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

 El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **AMPE** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar el acceso a la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

TERCERA: BASE NORMATIVA

 El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.4 Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- 3.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 3.6 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.8 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9 Decreto Supremo N° 006-2012-ED, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 010-2013-ED, Delegación de facultades al Jefe de la OBEC.
- 3.12 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
- 3.13 Decreto Supremo 013-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 050-2012-ED, modificada por Resolución Ministerial N°109-2012-ED que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 117 – PRONABEC.

CUARTA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

- 4.1. Fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción geopolítica de los municipios que integran la AMPE, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia.
- 4.2. Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE AMPE

- 5.1.1. Desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigidas a sus asociados y a la comunidad en general, sobre las modalidades de Becas que ofrece EL MINISTERIO, Nacionales e Internacionales.
- 5.1.2. Concientizar a los asociados acerca de la importancia de las becas que otorga el MINISTERIO, para su posterior difusión a la ciudadanía de sus respectivas localidades.

5.2 COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

- 5.2.1 Informar oportunamente a AMPE, de la oferta becaria existente.
- 5.2.2 Capacitar al personal de AMPE encargado de las labores a que se contraen los numerales 5.1.1 y 5.1.2 ut supra.
- 5.2.3 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de AMPE, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.2.4 Reconocer y publicitar la activa participación de AMPE en la socialización de la educación superior en el Perú y en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas en su zona de influencia, a través del portal electrónico institucional del PRONABEC (www.pronabec.gob.pe).

5.3 COMPROMISOS COMUNES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la colaboración derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Promover acciones conjuntas que favorezcan la consecución de los objetivos del presente convenio.
- 5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas de favorecimiento a los procesos de responsabilidad social.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

El MINISTERIO se encarga de financiar los procesos concursales de selección para el otorgamiento de becas gestionadas y canalizadas. Por su parte AMPE tiene a su cargo financiar las actividades indicadas en el numeral 5.1. Ambas partes financian las actividades indicadas en el numeral 5.3 ut supra. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

SEPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO

Oficina de Becas Especiales: Mg. Carmen Rosa Rivera
Asesoría Técnica : Mg. Lourdes Ramírez Távara

Por AMPE

- Titular : Eco. Eduardo Carhuaricra Meza
- Alterno : Lic. Miguez Paz Baldera

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC, y AMPE, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de tres años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución. Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 (tres) ejemplares, en la Ciudad de Lima, el 14 de enero de 2013.





Resolución Jefatural

Nº 002-2013-MINEDU/VMGI-OBEC

San Borja, 14 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

Que, en uso de la facultad conferida por el artículo 25° de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mediante el artículo 6° de la Resolución Ministerial Nº 010-2013-ED, el Ministerio de Educación delegó en el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, durante el Año Fiscal 2013, las facultades y atribuciones de aprobar, modificar y/o suscribir convenios de colaboración y sus respectivas adendas, referidos a becas y crédito educativo;

Que, en tal virtud, se ha celebrado convenio con la Asociación de Municipalidades del Perú - ANPE para la difusión de las diversas modalidades de becas que ofrece el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre las municipalidades miembros de dicha asociación;

Que, los informes Nº 036-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; Nº 023-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de la Oficina de Becas Pregrado, Nº 008-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE de la Oficina de Becas Especiales y Nº 002-2013-OPLAN-OBEC-VMGI7ME de la Oficina de Planificación, opinan favorablemente por la factibilidad del referido convenio el acceso a becas, el cual se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar el acceso a la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, en consecuencia, resulta necesario dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 6° de la antes citada Resolución Ministerial 010-2013-ED, y emitir la Resolución Jefatural que apruebe la celebración del referido Convenio de Colaboración Interinstitucional; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley Nº 26510, el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial Nº 010-2013-ED y los numerales 6.6 y 6.7 de la Directiva 009-2012-MINEDU/SG, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 0156-2012-ED modificada por la Resolución Ministerial Nº 282-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional para el acceso a becas entre el Ministerio de Educación y La Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE de fecha 14.01.2013



Artículo 2.- Remitir un ejemplar de esta resolución y los ejemplares originales del convenio detallado en el artículo primero de la presente resolución, a la Secretaría General del Ministerio de Educación, para los fines a que se contrae de los numerales 6.6 y 6.7 de la Directiva 009-2012-MINEDU/SG, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED.

Artículo 3.- Publicar esta Resolución y el convenio por ella aprobado en el Portal Electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación, una vez devuelto de Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo